

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No.2862**

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00216-00
DEMANDANTE	BARBARA ROSA MARADIAGO RESTREPO C.C. 31.265.826
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que mediante Auto No.1737 del 26/07/2021 se ordenó Seguir Adelante con la ejecución, sin embargo, la parte actora no ha presentado liquidación de crédito y dado que la entidad ejecutada aportó Resolución Radicación No.20214238868-102021, RESOLUCIÓN SUB 170039 DEL 23/07/2021 que da cumplimiento a lo que aquí se ejecuta, el despacho procedió a correr traslado No.13 del 09 de diciembre del corriente y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció con respecto al traslado de la liquidación del crédito y dado que la entidad ejecutada dio cumplimiento a lo que aquí se ejecuta, el despacho ordenará terminar el proceso por pago total de la obligación y su respectivo archivo. Sumado a ello y dado que el auto de seguir adelante fue posterior a la fecha de la Resolución que profirió la entidad ejecutada, el despacho se abstendrá de condenar en costas en el proceso ejecutivo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **BARBARA ROSA MARADIAGO RESTREPO C.C. 31.265.826** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2021-216

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 15-12-2021 EN EL ESTADO No. 188

SECRETARIA

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb51c46aa47e4b6473201eab1110385533dace8c88893475c7da592ecb4fd177**

Documento generado en 14/12/2021 10:09:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>